



APRUEBA ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO SUSCRITO CON LA CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA MISERICORDIA, DEL FONDO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, DE SENAMA, REGIÓN METROPOLITANA.

RESOLUCION EXENTA Nº 4.379

SANTIAGO, 22 de septiembre de 2017.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.828; el DFL Nº1 -19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta Nº3.049, de fecha 27 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, asimismo, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en virtud de lo señalado anteriormente, el 24 de noviembre de 2016, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Congregación Hermanas de la Misericordia, en adelante e indistintamente la institución, RUT: 81.805.500-5, se suscribió un Convenio de Financiamiento Directo, por un monto de \$3.292.000.- (tres millones doscientos noventa y dos mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto denominado "Mejorar la Calidad de Vida de Los Adultos Mayores", en el Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Villa Padre Clemente Díaz Rodríguez", el cual fue aprobado por este Servicio, mediante la Resolución Exenta Nº 3.049, de fecha 27 de diciembre de 2016.



4. Que, mediante Carta de fecha 15 de septiembre de 2017, la Institución solicitó a SENAMA autorización para extender el plazo de la ejecución de las actividades comprometidas en la Cláusula Segunda del Convenio mencionado en el numeral tercero de la presente parte considerativa, en razón a la necesidad de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

5. Que, en virtud de lo señalado en el Memorando Interno DGCT N° 1908/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, la Institución ha dado continuidad a la ejecución de las actividades ya establecidas, sin embargo éstas se mantendrán hasta el 30 de diciembre de 2017.

6. Que, debido a la necesidad de mantener, sin interrupción, la prestación de los servicios dirigidos a los residentes del Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores que administra, dada su condición de vulnerabilidad, mediante la adquisición de nuevo equipamiento, y que el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes se encuentra vigente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo ya señalado, las partes suscribieron Addendum con fecha 22 de septiembre de 2017, que modificó el Convenio original, en el sentido de extender la ejecución de las actividades por el plazo señalado en el considerando precedente.

7. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Apruébese Addendum al Convenio de Financiamiento Directo entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Congregación Hermanas de la Misericordia, RUT: 81.805.500-5, suscrito con fecha 22 de septiembre de 2017, cuyo texto es del siguiente tenor:

ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA MISERICORDIA

En Santiago, a 22 de septiembre del año 2017, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional, don Rubén Valenzuela Fuica, cédula de identidad N° 9.855.855-1, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra **CONGREGACIÓN HERMANAS DE LA MISERICORDIA**, en adelante e indistintamente la Institución, RUT N° 81.805.500-5, representada legalmente por HERMANA LUZ HERMINIA VIVANCO ZAMORANO, cédula de identidad N° 6.118.619-0, ambos domiciliados para estos efectos en La Paloma N° 371, comuna de Buin, Maipo, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución suscribieron un Convenio de Financiamiento Directo con fecha 24 de noviembre de 2016, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.049, de fecha 27 de diciembre de 2016, de SENAMA, por un monto de **\$3.292.000.-** (tres millones doscientos noventa y dos mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto "**Establecimiento de Larga Estadía para Adultos Mayores "Villa Padre Clemente Díaz Rodríguez"**".

2. Que, mediante Carta con fecha 15 de septiembre de 2017, la Institución solicitó a SENAMA modificación al Convenio suscrito entre las partes, en el sentido de extender la ejecución del Convenio con el fin de concluir las actividades que aún se encuentran en desarrollo.

3. Que, mediante Memorando Interno DGCT N° 1908/2017, de fecha 21 de septiembre de 2017, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó técnicamente la modificación solicitada en el considerando precedente, y se informó que el plazo de ejecución de las actividades comprometidas en el convenio se mantendrá hasta el 30 de diciembre de 2017. Asimismo señaló que la institución ha dado continuidad a dichas actividades.

4. Que, de encontrarse vigente el convenio original, en virtud de su Cláusula Segunda, las partes han considerado modificar el convenio original, para la correcta ejecución del mismo, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Modifíquese el párrafo primero de la Cláusula Segunda del Convenio de Financiamiento Directo suscrito entre las partes, en el siguiente sentido:

Donde dice:

"SEGUNDO

(...) El plazo de ejecución de las actividades será de 6(seis) meses contados a partir de la fecha del acta de inicio del proyecto señalado en la cláusula tercera del presente convenio"

Debe decir:

"SEGUNDO

(...) El plazo de ejecución de las actividades no podrá extenderse más allá del 30 de diciembre de 2017."

SEGUNDO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado, suscrito entre las mismas partes.

TERCERO: Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado de acto administrativo que lo aprueba.

CUARTO: La personería de don Rubén Valenzuela Fuica, consta en D.S N° 23, de fecha 26 de abril de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social.

La Personería en la que comparece HERMANA LUZ HERMINIA VIVANCO ZAMORANO, para representar a la Institución, constan de Certificado del Obispado de San Bernardo, de fecha 02 de Octubre de 2013, donde consta que su Persona Jurídica de Derecho Público fue canónicamente erigida según Decreto de la Santa Sede del año 1972.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Institución y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

HERMANA LUZ HERMINIA VIVANCO ZAMORANO

Superiora y Representante Legal

Congregación Hermanas de la Misericordia

RUBÉN VALENZUELA FUICA

Director Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor



2. Notifíquese por carta certificada el presente Acto Administrativo a la Congregación Hermanas de la Misericordia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE;


RUBÉN VALENZUELA FUICA
Director Nacional
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR


MAF/TMB/DAA/CCE/PPA/pib

Distribución

- Congregación Hermanas de la Misericordia
- DGCT- Fondo Nacional del Adulto Mayor
- DAF- Unidad de Transferencias
- Archivo